



Servicio de
Impuestos
Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Asistencia al Contribuyente
F/ 77321884397

COMPUTACIÓN SERGIO MAURICIO CAMPOS
REYES E.I.R.L.

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS Y SNACKS A
TRAVÉS DE MÁQUINA EXPENDEDORAS QUE
INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO

SANTIAGO, 13 de Agosto de 2021

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77321108975

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 12/08/2021, presentada por don [REDACTED] en representación de COMPUTACIÓN SERGIO MAURICIO CAMPOS REYES E.I.R.L., RUT. N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] comuna [REDACTED] en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la máquina expendedora automática por la Venta de Bebidas Analcohólicas y Snacks, ubicada en [REDACTED]; cuya serie se indica a continuación:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	SELLO OFICIAL
FAS	FAST 1050	202013134	22367	34828

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 4549 del 03/11/2017, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad COMPUTACIÓN SERGIO MAURICIO CAMPOS REYES E.I.R.L., [REDACTED], para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de la máquina expendedora automática, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 4549 del 03/11/2017, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado
digitalmente por
Maria Jose
Castillo Vejar

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

JCL/msm

DISTRIBUCIÓN:

A:

en representación de
COMPUTACIÓN SERGIO MAURICIO CAMPOS REYES E.I.R.L.

- Adj. 01 tarjeta y 01 sello
- Departamento de Asistencia al Contribuyente